



## DECRETO DE ALCALDIA N° 009-2014-MDJM

Jesús María, 28 de marzo del 2014

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS MARIA;**

**VISTO**, el Memorando N° 195-2014-MDJM-GR de fecha 26 de marzo del 2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, desarrollada por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 422-MDJM, que regula el régimen legal de los Arbitrios Municipales para el año 2014, faculta al Alcalde dictar la prórroga del plazo de su vencimiento;

Que, con Decretos de Alcaldía N° 05 y 08-2014-MDJM, se procedió a ampliar la fecha del vencimiento del pago de los Arbitrios Municipales del mes de enero del 2014, hasta el 31 de marzo del 2014;

Que, mediante Ordenanza N° 399-MDJM, se establecieron los Beneficios por el descuento para pensionistas, vecinos en precariedad económica y exoneración por extrema pobreza de los Arbitrios Municipales;

Que, la Ordenanza N° 427-MDJM extendió, para el ejercicio gravable 2014, los beneficios tributarios por el pronto pago, para pensionistas, por precariedad económica y extrema pobreza de arbitrios municipales, los plazos otorgados por la Ordenanza N° 399-MDJM y las demás condiciones en lo que sea aplicable;

Que, la corporación edil ha establecido beneficios que incentivan el pago de tributos municipales y multas tributarias y administrativas mediante ordenanza N° 423-MDJM;

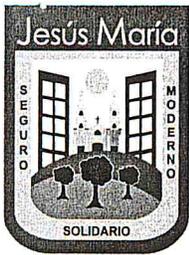
Que, en ese sentido a fin de promover el pago voluntario y puntual de los contribuyentes se ha dispuesto prorrogar la fecha límite para el vencimiento de los Arbitrios Municipales meses de enero a marzo del 2014 y el Acogimiento al Beneficio del pago voluntario;

**ESTANDO A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 42 Y EL INCISO 6 DEL ARTICULO 20 DE LA LEY N° 27972, ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**SE DECRETA:**

**Artículo Primero.- PRORRÓGASE**, hasta el 11 de abril del 2014, el vencimiento del plazo establecido para el acogimiento de los beneficios de pago voluntario anticipado por concepto de Arbitrios Municipales 2014 de los inmuebles registrados a nombre de personas naturales con uso de casa habitación.



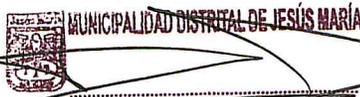


**Artículo Segundo.- PRORRÓGASE** hasta el 30 de abril del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 423-MDJM.

**Artículo Tercero.- ENCÁRGUESE** a la Gerencia de Rentas y a la Sub Gerencia de Informática, el cumplimiento de la presente norma, en lo que fuere de su competencia y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su difusión.

**Artículo Cuarto.-** El presente decreto entrará en vigencia el 01 de abril del 2014.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



RAFAEL VERA MASCARO  
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Jesús María  
DR. ENRIQUE OCROSPOMA PELLA  
ALCALDE